



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1.- Objetivos.** La presente Ley tendrá como objetivo fomentar el uso y la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, para la movilidad urbana, periurbana y rural, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros. Asimismo, se propone impulsar la generación de conocimiento a través de investigación aplicada al mencionado sector productivo.

**ARTÍCULO 2.- Interés provincial.** Declárase de interés provincial la progresiva incorporación y uso de Vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas, como medio para contribuir a la reducción de la contaminación ambiental, el calentamiento global y el cuidado del medio ambiente.

**ARTÍCULO 3.- Articulación Público-Privada.** La presente Ley promueve la articulación entre el Estado Provincial, las Universidades Nacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil y las Empresas de carácter privadas con el propósito de coordinar acciones para el diseño, la implementación, financiación y control, a los fines del cumplimiento de la presente ley.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 4.-** Se considerarán comprendidos a los fines de la presente ley:

1. Los Vehículos y Moto Vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE) y los repuestos y herramientas aplicados a esa tecnología;
2. Los vehículos de propulsión híbrida (VEH) y Vehículos Híbridos Enchufables (VEHP) y la totalidad de los repuestos y herramientas aplicados a esta tecnología;
3. Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas, según sean definidos por la Autoridad de Aplicación, con sus respectivos repuestos y herramientas aplicados a esa tecnología;
4. Los equipamientos, materiales, repuestos y accesorios necesarios para conformar la infraestructura de recarga eléctrica de dichos vehículos, tanto en el orden domiciliario como los de la red de Estaciones de Recarga Eléctrica (ERE), que deberá establecer la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 5.-** Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 6.-** Funciones. Serán funciones del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Autoridad de Aplicación o del organismo que aquel indique:

1. Fomentar la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
2. Promover la instalación de plantas automotrices y/o ampliación de líneas de producción existentes a los fines descriptos.
3. Establecer mecanismos para promover la incorporación de todos los tipos y clases de vehículos de propulsión alternativa enumerados en el artículo 3.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

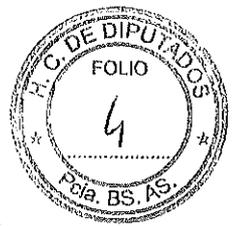
4. Desarrollar estrategias de impulso de la demanda de vehículos eléctricos y alternativos.
5. Incentivar el proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) específica para vehículos eléctricos, a los fines del desarrollo productivo en la Provincia.

**ARTÍCULO 7.- Promoción y estabilidad fiscal.** Los vehículos comprendidos por la presente ley tendrán una serie de incentivos por un plazo de diez (10) años, prorrogables por el Poder Ejecutivo Provincial por diez (10) años más, a saber:

1. Los vehículos eléctricos, híbridos y alternativos, nombrados en el Artículo 4, tanto particulares como del transporte público estarán exentos del pago de patentes de acuerdo a la siguiente escala:
  - a) Los Moto Vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE) hasta un 100 % de bonificación aplicable a la alícuota establecida en la Ley Impositiva.
  - b) Los Vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE) hasta un 50 % de bonificación aplicable a la alícuota establecida en la Ley Impositiva.
  - c) Los Vehículos de propulsión Híbridos Enchufables (VEHP) hasta un 30 % de bonificación aplicable a la alícuota establecida en la Ley Impositiva.
  - d) Los Vehículos de propulsión Híbridos (VEH) hasta un 20 % de bonificación aplicable a la alícuota establecida en la Ley Impositiva.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



2. Tarifas promocionales para el consumo de electricidad destinada al uso del transporte público de pasajeros en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
3. Tarifa con discriminación horaria que incentive la incorporación de vehículos eléctricos al transporte público y privado y la estabilización de la curva de demanda del sistema de distribución eléctrico.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamentará toda norma, plazo y procedimiento para la obtención del presente beneficio.-

**ARTÍCULO 8.- Apoyo a emprendedores e innovadores.** A través de la presente Ley, la autoridad de aplicación deberá garantizar, por medio de la implementación de políticas públicas y/o programas específicos el apoyo y promoción de la fabricación de vehículos eléctricos y alternativos que se encuentren contemplados en la Ley N2 26.938 de "Automotores Fabricados Artesanalmente o en Bajas Series" y asimismo deberá acompañar el proceso de obtención de las licencias de configuración de modelo para los vehículos contemplados en la mencionada Ley Nacional.

**ARTÍCULO 9.-** El Programa Provincial de impulso a la "Movilidad Sustentable" tendrá por objeto:

1. Analizar, definir y priorizar objetivos específicos a corto, mediano y largo plazo.
2. Promover acciones tendientes al desarrollo y a la instalación de unidades productivas del sector automotriz encargadas de la fabricación de vehículos eléctricos en toda la Provincia de Buenos Aires.
3. Establecer incentivos económicos a las unidades productivas del sector automotriz radicadas o que se radiquen en la Provincia, como asimismo a los usuarios de vehículos eléctricos y de energías alternativas que decidan la



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

adquisición de los mismos para uso particular o profesional.

4. Fomentar el desarrollo productivo del autopartismo vinculado a vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas.
5. Potenciar la creación de Polos Tecnológicos y/o Industriales que favorezcan la capacitación de recursos humanos, el fortalecimiento de centros de investigación especializados y universidades con carreras y cursos específicos, la instalación de centros de prueba y desarrollos tecnológicos.
6. Diseñar e implementar programas de capacitación de personal técnico, en coordinación con el sector industrial, académico y universitario de la Provincia de Buenos Aires
7. Realizar, a través de la autoridad de aplicación de la Provincia, una planeación del sistema de recarga de baterías, que incluya -entre otras- la creación de la figura Estaciones de Recarga Eléctrica (ERE), en sus diferentes tipos y modalidades, como actor del mercado de reventa de energía eléctrica, así como también estándares y procedimientos para su habilitación y funcionamiento.
8. Establecer metas para la incorporación de vehículos eléctricos y de energía alternativa a la flota de vehículos para uso oficial por medio de un reemplazo progresivo, en todas las reparticiones del Estado Provincial.
9. Coordinar con los Municipios de la Provincia el acceso libre a estacionamientos municipales.
10. Promover la incorporación de vehículos eléctricos y de energía alternativa al transporte público de pasajeros en la Provincia de Buenos Aires.
11. Diagramar una estrategia, de manera conjunta con los Ministerios de la Provincia, para el tratamiento de las baterías de vehículos eléctricos y de energía alternativa una vez que las mismas pierdan su capacidad para brindar energía eficientemente para la tracción de los vehículos, evaluando a



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

dichos fines, una segunda vida de las mismas, la reutilización, reciclado y/o disposición final.

12. Convocar a los Laboratorios de Innovación, Universidades Nacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil y empresas privadas a los fines de coordinar acciones para el diseño, implementación y financiación de los proyectos Investigación, Desarrollo e Innovación para el desarrollo de vehículos eléctricos.

13. Financiar proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación para el desarrollo de vehículos eléctricos.

14. Difundir información a la ciudadanía en general sobre los beneficios medioambientales que trae aparejada la incorporación de movilidad eléctrica, como asimismo la comparación de costos y ventajas de la adquisición y utilización de movilidad eléctrica.

15. Diseñar, a través de la Ministerio de Seguridad Vial, las incorporaciones necesarias en el Manual de Conductores correspondiente a los fines de la obtención de la habilitación para conducir los vehículos eléctricos.

**ARTÍCULO 10.- Reconversión industrial.** La autoridad de aplicación de la presente Ley deberá impulsar la creación de programas y acciones tendientes a favorecer la reconversión Industrial de las empresas interesadas en transformar su actividad productiva a la relacionada con los vehículos eléctricos, híbridos y/o alternativos, sus cargadores, componentes o sistemas asociados.

**ARTÍCULO 11.-** El Ministerio de Educación deberá incorporar la temática planteada en la presente, en las currículas de Escuelas de Educación Técnicas y Terclarios, a los fines de promover la formación de técnicos y profesionales especializados.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 12.-** El Poder Ejecutivo Provincial establecerá las partidas presupuestarias específicas para el cumplimiento de la presente en el Presupuesto Anual de la Administración Provincial, autorizándolo en consecuencia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a esos efectos.

**ARTÍCULO 13.-** El Estado Provincial deberá coordinar con el Estado Nacional y los 135 Municipios, la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 14.- Adhesión.** Se invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

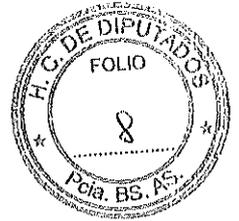
**ARTICULO 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. NORAR. SALBITANO  
Diputada Provincial  
Frente de Todos



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EX.PTE. D- 2767 / 22 - 23



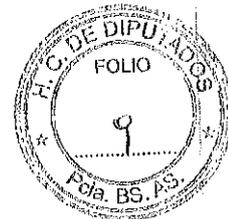
### FUNDAMENTOS

La presente Ley tiene por objetivo contribuir al uso y la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, para la movilidad urbana, periurbana y rural, con el fin de contribuir a la reducción de la contaminación ambiental, el calentamiento global y el cuidado del medio ambiente.

El cambio climático supone varios desafíos para nuestro País y particularmente para nuestra Provincia, que entra en una etapa post-pandémica y de reconstrucción en la medida que tiene que superar tensiones en función de un desarrollo sostenible, productivo e inclusivo centrado en el cuidado del medio ambiente.

En la actualidad, se reconoce la importancia de los recursos naturales como una fuente de desarrollo económico y de comodidad, pero la inquietud por su próximo agotamiento es aún un tema que solo preocupa a unos pocos. Aunque es cierto que existen recursos renovables y no renovables, se está llegando al límite de consumo que la naturaleza puede soportar, es decir, los tiempos de regeneración de los recursos no se están respetando. Por ejemplo se inyecta gases a la atmósfera en mayor cantidad de su capacidad de absorción. Esto repercute no solo en el medio ambiente, sino en todos los seres vivos que lo habitan.

La utilización de combustibles fósiles en los automotores y moto vehículos no solo libera gases tóxicos a la atmósfera; también libera diferentes Gases de Efecto Invernadero (GEIs), que son los principales responsables del calentamiento global. Además, los automóviles también generan contaminación sonora por los ruidos intensos que los motores pueden producir.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Los principales contaminantes lanzados por los automóviles y moto vehículos son dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO), óxido de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), hidrocarburos no quemados (HC) y compuestos de plomo y anhídrido sulfuroso que provocan el smog dentro de la ciudad y los G.E.I.s.

Múltiples estudios científicos, establecen que el uso del Automóvil y los Moto Vehículos a nivel global provocan más del veinte por ciento (20%) del total de las emisiones de gases contaminante. Por ello, nace el Protocolo de Kioto, del cual Argentina, firmo y ratifico, en el que se comprometieron a un conjunto de medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y que las industrias del motor realicen cambios considerables en los diseños de cada vehículo.

Gracias al aporte que realizaron Científicos y Científicas al avance de la tecnología, los Vehículos y Moto Vehículos de propulsión con Motores Eléctricos e Híbridos se han desarrollado y logrado un muy buen nivel en nuestro país. Estos Vehículos Ecológicos son transportes cuyo uso no afecta negativamente al medio ambiente.

Al emplear energía limpia en vez de combustible de origen fósil, el Auto y Moto Eléctrico es la herramienta más eficaz para cumplir con el principal objetivo del Acuerdo de París, como es limitar el incremento del calentamiento global. Para ello, el trascendental documento señala que se debe disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) hasta su total supresión. En la medida que se incorpore una mayor cantidad de Autos y Motos eléctricos al tráfico del planeta, el calentamiento global irá mitigando, al igual que el cambio climático, puesto que la emisión de GEI se debe en gran parte al tránsito automotor.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXYTE. D- 2767 122 - 23



Además, el auto eléctrico no produce contaminación ambiental ni sónica, lo cual eliminará el humo o smog de las grandes ciudades y el ruido en los sitios poblados. Una ventaja adicional es que su mantenimiento es más económico que el de los vehículos de motor de combustión interna producto de su eficiencia energética.

La contaminación del aire mata cada año de forma prematura a casi 7 millones de personas en el mundo y las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del transporte están creciendo más rápido que en cualquier otro sector. En este sentido, será clave el desarrollo de la movilidad eléctrica para buscar revertir este proceso. En el Informe Anual de Medio Ambiente de la ONU, se afirma que la contaminación atmosférica continúa produciendo estragos en la salud de los seres humanos y se calcula que afecta ya al 90% de la población mundial, además de ser responsable de la muerte prematura de 600.000 niños cada año.

Se estima que el 70% de las emisiones responsables del cambio climático provienen de las ciudades, las cuales albergarán dos tercios de la población mundial en el año 2040. Por lo cual es indispensable repensar la organización de la vida urbana. El desarrollo de esta movilidad requiere una nueva infraestructura urbana, en particular, la instalación de estaciones de recarga de manera extendida para hacer viable este sistema a escala provincial.

En este proceso, los transportes eléctricos desempeñan un rol central ya que, a diferencia de los vehículos a gasolina que dependen del petróleo, su sistema reduce significativamente la subordinación a los recursos naturales no renovables.



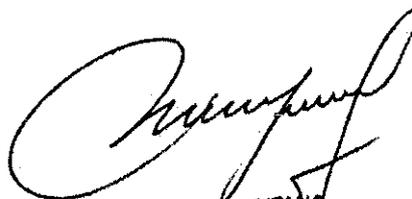
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Es indispensable planificar como una cuestión de estado la utilización del **transporte público eléctrico**. Más allá de las acciones individuales y de la promoción de medidas gubernamentales para impulsar la adquisición de vehículos eléctricos, la transición hacia sistemas de estas características en las flotas de transporte público resultará vital. En el AMBA, por ejemplo, se estima que el 57% de la población se traslada en transporte público, lo cual reflejará su alto nivel de impacto.

El desarrollo de la movilidad eléctrica requiere nueva infraestructura urbana, en particular, la instalación de estaciones de recarga de manera extendida para hacer viable este sistema a gran escala.

Cada día la movilidad eléctrica va tomando más protagonismo en nuestro país, ya sea a través de las nuevas regulaciones, inversiones privadas, incentivos y beneficios de los Gobiernos, bajas de impositivas, entre otras.

Por las consideraciones expuestas, solicito a las Diputadas y a los Diputados que me acompañen con su voto en la presente iniciativa.



Lic. NORAR SALBITANO  
Diputada Provincial  
Frente de Todos